

domo le pague ó pase en cuenta de lo que del cobrarse los cuatrocientos y treinta pesos que montan las dichas sillas las cuales conviene que la ciudad mande no se puedan sacar de la sala con pena que se les ponga á los porteros y que las diez y seis sillas viejas se pueden vender las doce dejando las cuatro para las almonedas con la otra silla de terciopelo vieja.

Y visto por la ciudad dijo que aprobaba lo hecho por el dicho señor francisco escudero y en su conformidad mandase librar al dicho juan de torres los cuatrocientos y treinta pesos que montan las veinte y seis sillas para que el mayordomo del año que viene de lo que hubiere de cobrar del dicho juan lopez de lo que paga del oficio de varas y medidas le descuenta esta cantidad.

Y se manda que ningun portero pena de suspension de oficio saque ninguna de las sillas nuevas.

Y para las diez y seis viejas se mande queden las cuatro con la de terciopelo para mesa de remate y las doce se vendan por voz de progonero y de su procedido se hagan una silla de terciopelo de castilla para el señor corregidor y otra de china al modelo de la hecha para los dias de año nuevo y el procedido entre en poder del mayordomo y por su mano se hagan las dos de terciopelo de la forma dicha á orden del señor francisco escudero que con testimonio deste acuerdo se pase en data.

Y luego acorda la ciudad que el dicho juan lopez de torres haga diez bancos de nogal con clavason pavonada á orden del señor francisco escudero y lo que montare se le pagara en cuenta respecto de que las que hay para actos publicos no estan decentes y las viejas se vendan.

Este dia se vido el remate fecho por la justicia y diputados de propios del solar que esta junto á la carniceria mayor de treinta pesos de censo perpetuo que se obligo á pagar cada año á los propios desta ciudad segun se contiene en el dicho remate.

E visto por la ciudad dijo que lo confirmaba y confirmo y para que se otorgue la escritura del censo y venta del dicho sitio se da comision á los señores diputados de propios para que la otorguen en bastante forma con las condiciones del remate y de los censos perpetuos. Y se dio cuenta en esta manera.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor francisco escudero de figueroa martin de camargo factor simon enriquez depositario general don juan de figueroa don francisco de trejo don francisco de bribiesca roldan don alonso de ribera don fernando de la barrera y don andres de valmaceda regidores desta ciudad & en voz y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion que estaran y pasaran por lo aqui contenido decimos que por cuanto por la justicia y diputados de propios desta ciudad se remato en juan lopez de ciguenza un solar pegado á la carniceria mayor en el hueco que esta el acequia que tiene de largo cincuenta varas y de ancho treinta y cinco por precio de treinta pesos de censo perpetuo en cada un año y con las calidades y condiciones contenidas en el remate que hoy dia de la fecha aprovo y confirmo el cabildo, y se dio comision á los diputados de propios para que otorgasen dello escritura y para ello es necesario poder por tanto en la más bastante forma que de derecho ha lugar otorgamos que damos poder cumplido cual de derecho se requiere á juan de torres lorranca y don fernando de la barrera regidores diputados de los propios y rentas desta ciudad para que en su nombre otorguen en favor del dicho juan lopez de ciguenza en escritura ó escrituras necesarias en conformidad del dicho remate con todas las fuerzas vinculos finezas condiciones sumisiones renunciaciones de leyes salario poderio á las

Poder para la imposición del censo perpetuo de la carniceria mayor.

Entro el señor don francisco de trejo.

Entro el señor don alonso de rivers.

Entro el señor don fernando de la barrera.

justicias y con las demas que convengan y obligando á esta ciudad al saneamiento como es obligada que siendo por los susodichas fechas y otorgadas este cabildo las otorga y aprueba como si á su otorgamiento se hallara presente y para el cumplimiento deste poder y de las escrituras que en su virtud se otorgaren obligamos los propios y rentas desta ciudad habidos y por haber y damos poder cumplido á las justicias de su magestad de cualesquier partes y en especial á las desta ciudad y corte á cuyo fuero y jurisdiccion los sometemos y renunciemos el suyo propio y la ley sid convenerid de jurisdiction omnium iudicum para que á ello los apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciemos las leyes de su favor y la que dice que general renunciacion fecha de leyes non vala y asi lo otorgamos en nuestro cabildo en dos dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte años y los otorgantes que yo el (señor) escribano doy fe conosco lo firmaron testigos juan de torres manuel correa y antonio gonzalez vecinos de mexico.

Diego lópez de salazar su salario.

Este dia se vido lo pedido por diego lopez de salazar barbero y cirujano en la carcel publica pidio se le pagasen dos tercios de su salario que cumplieron á fin de abril deste año y el parecer del señor alguacil mayor del tenor siguiente.

Parecer.

Siendo vuesa señoria servido podra librarle á diego lopez de salazar el salario de los dos tercios que ha servido fecha la cuenta en el consejo de hacienda que esta destinado por cuanto ha servido su oficio conforme á lo que estoy informando y certifico el alcaide en su parecer fecho en mexico hoy diez y seis de julio de mil y seiscientos y veinte años francisco rodriguez de guevara.

Don Alvaro de quiñones.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de don albaro de samano y quiñones del tenor siguiente.

Don albaro de samano y quiñones digo

que á mi me debe el tercio [segundo de mi salario que se cumplio á fin de agosto deste año y para que yo cobre y haga lo que he de haber á vuesa señoria pido y suplico mande se me pague en que recibire merced con justicia & don albaro de samano y quiñones.

Y visto se le libre fecha la cuenta lo que se le debiere.

El chantre de michoacan.

Este dia se vido una peticion del doctor don mateo de yllescas orejon chantre de michoacan rector del pueblo y hospital de santa fe en que pidio se le librase el tercio ultimo del censo que esta ciudad paga á el dicho hospital por los batanes que se le derribaron y demobileron.

Y visto se le libre fecha la cuenta en la forma ordinaria.

Este dia se vido una peticion de manuel correa portero deste cabildo en que pidio se le pagase el tercio segundo de su salario que se cumplio á fin de agosto deste año y el parecer que sobre ello dio el señor procurador mayor del tenor siguiente. Manuel correa portero de vuesa señoria ha acudido á su obligacion y asi siendo vuesa señoria servido le podra mandar pagar su salario mexico 15 de Setiembre 1620 años don andres de valmaceda.

Manuel correa.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto el asiento que tiene en la iglesia catedral no es capas para listar con comodidad los caballeros regidores por los muchos que cada (que cada) dia van entrando acuerda que el señor corregidor con francisco escudero figueroa simon enriquez y don andres de balmaceda y el escribano mayor deste cabildo en enombre desta ciudad besen á su exelencia la mano y le supliquen se sirva de permitir que se ensanche y alargue el transito donde se pone el asiento de su exelencia y real audiencia para que al otro lado pueda la ciudad poner su asiento del modo que le tiene en las demas iglesias haciendo demostracion á su exelencia de la real cedula que su magestad fue servido dar para semejantes asientos á la ciudad.

Sobre el asiento de la iglesia mayor.

Parecer.

Sobre la pulicia y limpieza de la ciudad.

Villete.

Diputados de propios don juan de figueroa y don fernando de la barrera.

Este la ciudad habiendo tratado á cerca de la pulicia y limpieza de las calles y el daño que tienen cada dia y el poco fruto que se saca con los carretones que pa el efecto de la dicha limpieza hay con ellas se acuerda de conformidad que para el miercoles deste mes á las ocho de la mañana se de villete para cabildo y tratar sobresto y los señores regidores cada uno de por se traiga visto y considerado el mejor advitrio que en esto se podra tomar para la perpetuidad y limpieza de las calles.

Este dia se trato de elecciones de diputados de propios en conformidad de las ordenanzas las cuales habiendose leído y el (pedim) mandamiento del señor don luis de velasco virrey que fue deste reino se acordo que respecto de que el señor don fernando de la barrera ha sido solo un año diputado se relige por otro año en conformidad de la orden de su exelencia y en lugar del señor juan de torres loranca que lo ha sido dos años se nombre otro y para ello se voto secreto por papeles segun costumbre y habiendo cada caballero regidor hechado su voto en un sombrero se llevaron once votos y otros tantos caballeros regidores y regulados tuvo seis votos el señor don juan de figueroa y cuatro el señor don alonso de rivera y uno el señor (corregidor) contador diego de ochandiano con que quedo electo el señor don juan de figueroa por un año y se le notifique las ordenanzas y juro á dios y á la cruz de usar bien y fielmente.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico vienes por la mañana nueve dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco lo-

pez de peralta alcalde ordinario en virtud de la comision siguiente.

En la ciudad de méxico en nueve dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte años el licenciado geronimo gutierrez de montealegre corregidor desta ciudad por su magestad dijo que por quanto hoy dicho dia se ha de hacer cabildo ordinario y esta llamado por villete para cabildo particular y su merced esta indispuesto en la cama y por que es justo no se deje de hacer cabildo usando de la facultad que su magestad por el titulo de su oficio le da para que por enfermedad y causas vijentes pueda dejar persona en su lugar nombraba y nombro á don francisco lopez de peralta alcalde ordinario desta ciudad para que por su merced y en su lugar pueda asistir y asista al despacho del dicho cabildo y hacer y prover todo lo que su merced puede que para ello le da comision que puede y lo firmo don geronimo montealegre ante mi sebastian garcia de tapia escribano.

Francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa simon enriquez juan de torres loranca don alonso de rivera don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso cristobal de molina y don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana vienes á las ocho de la mañana nueve dias del mes de octubre para tratar acerca de la limpieza y pulicia de las calles y defeto de los carretones y cada caballero regidor traiga su voto considerando su mejor advitrio que en esto se podra tomar y no falte ninguno de vuesa señoria méxico ocho dias del mes de octubre de mil seiscientos y veinte años don geronimo montealegre.

Este dia se vido una petición de enrico martinez del tenor siguiente.

Enrico martinez maestro mayor de la obra del desagüe digo que á mi noti-

Comision á don francisco lopez de peralta alcalde ordinario.

Villete.

Enrico martinez.

cia ha venido por algunas personas con siniestra relacion han informado á vuesa señoria que esta dicha obra es de muy gran provecho para el remedio de esa ciudad de méxico diciendo que el agua que por ella sale que hay en la misma obra y alaguna llovedisa y se represa para con ella hacer demostracion cuando alguna gente viene á ver el efecto de ella y que entonces corre algunas horas hasta que la dicha agua represada se acaba la cual dicen que realmente no es del rio de guatitlan ni de teposotlan y que en caso que la dicha obra fuese cierta para que acabada pudiesen desaguar por ella los dichos rios y la agua de supango que suba los batan despacio que primero se perdera la dicha ciudad que la obra se acabe y que por este respeto ni agora ni para adelante no se puede esperar ningun provecho de ella informando pues á vuesa señoria de la verdad digo que siempre en el tiempo de las aguas desde que esta dicha obra se comenzo hasta agora han desaguado por ella los dichos rios creciendo siempre el efecto conforme á lo obrado en ella y por que su valor esta el dia de hoy en el ultimo termino acrecido tambien en el dicho efecto de manera que falta poco para que salgan por ella los dichos rios cuando vienen con la pujanza de sus abenidas y corre ordinariamente solo se cierra de quince á quince dias un dia dos para cabar alguna tierra y para quitar alguna broca que la agua suele envolver en las simbrias y enmaderamientos del socabon y es cosa probable que sino fuera por esta dicha obra estuviera la dicha ciudad de méxico anegada y perdida y en quanto á ir la labor de ella de espacio es por la poca gente que ha tenido y tiene que á la presente no son más de ciento y ochenta y cinco tapias ques de repartimiento con estos se hace cal sacase piedras juntanse otros materiales edificase debajo de tierra donde primero que se asienta una piedra paso por cien manos en fin se hace con esta poca gente que no es toda efectiva una obra que tiene de largo tres leguas y

que ha tenido casi infinitas dificultades lo cual ni saben ni dicen los emolus della antes el referido grandioso claro y visible efecto han podido obscurecer de modo que no solamente en esa ciudad se dude de que sea así sino que tambien se ponga duda si podra ser en algun tiempo considerando pues el grave daño que del dicho engaño puede resultar por estar la laguna de esa dicha ciudad muy crecida por lo mucho que ha llovido en este presente año y que podria peligrar si el venidero fuese tambien de muchas aguas por el deseo que tengo del bien de ella y para que se aclare la referida verdad.

A vuesa señoria pido y suplico y si necesario es requiero sea servido de inviari sus comisarios á esta dicha obra para que vea y se enteren del dicho efecto y del estado y fuerzas de ella y que la venida cea agora tiempo de aguas y constando ser verdad lo que tengo referido sea servir ayudarla y favorecerme para que las dichas fuerzas se acrecienten y que la poca gente española que en ella sirve se les pague su sueldo en la forma que se solia pagar que con esto me ayudaran con buen animo en la labor de ella y el dicho efecto se aumentara desde agora hasta las aguas del año venidero de suerte que la dicha laguna de méxico no cresca con lo cual y encaminando á ella el rio de escapusalco por donde se solia ir estara la dicha ciudad libre de inundaciones y este es el verdadero remedio para su siguro fuera del cual todos los que hasta agora se han propuesto son fragiles de poca dura y menos seguridad.

Otro si á vuesa señoria suplico mande se me de un testimonio autorizado en manera que haga fe deste pedimento para que de ello conste en todo tiempo y pido justicia enrico martinez.

Vista mandaron que esta petición se ponga en los autos y se lleve á su exelencia por el señor procurador mayor de cabildo.

Cristobal de molina vecino y regidor desta ciudad digo que como es notorio y á vuesa señoria le consta yo he servi-

Cristobal de molina merced de que se haga una pila en la alcaiceria.

do, digo, yo he labrado y edificado en esta ciudad el sitio y solares que yaman el alcaiceria que de antes era un muladar y lugar destinado para todas las inundicias y de seguian notables inconvenientes así por el mal olor que engendraba como por otros muchos y graves inconvenientes que se seguian el cual dicho sitio y solar estan á censo, digo y solar tome á censo perpetuo del estado del marquez del valle y en el he gastado mas de duscientos mil pesos de que resultado grande adorno y pulicia á esta ciudad por ser uno de los mas notables edificios que se conocen en este reino y en los despaña y por que dentro del dicho alcaiceria hay mas de ochenta vecinos y por ser en el medio desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico mande que de las pilas que se hubieren de hacer con los conductos de agua que al presente hay y de nuevo se ha traído se haga una pila dentro del alcaiceria que en ella demas del adorno público recibire merced cristobal de molina.

Vista por la ciudad dijo que por cuanto el alcaiceria esta fundada en la parte mas publica desta ciudad y con vecindad de mucha gente que la mas della es pobre por tener en vivienda en tiendas y no poder ir á las pilas publicas por agora y ser de los efectos que la peticion refiere y constare á la ciudad ser cierta su relacion y la necesidad que tiene de que se fabrique una pila en la dicha alcaiceria señala una de las partes y en lugares la alcaiceria para que en ella se haga una pila en el puesto mas convenible sin perjuicio y se remite al señor francisco escudero de figueroa obrero mayor del agua.

Juan de torres loranca merced de agau, Juan de torres loranca regidor desta ciudad digo que yo tengo unas casas de mi morada en esta ciudad en la placeta de santo domingo en esquina y por estar lejos de las pilas comunes de agua padesco necesidad della y atento que ha mas de doce años que sirvo á esta ciudad con la puntualidad que es notorio.

A vuesa señoria pido y suplico me

haga merced de una paja de agua del ramal mas cercano sin pincion ninguna en que recibiere merced con justicia & Juan de torres loranca.

Vista informe el señor obrero mayor (del agua) dijo que no tiene impedimento en hacerse dicha merced por que ha visto el sitio y se le puede hacer del modo que le pide con que la tenga presa y encarcelada y visto por la ciudad dijo que le hace merced de una paja de agua del ramal, digo, del modo que la pide sin pincion y se la señala el señor obrero mayor con el maestro del agua teniendola presa y encarcelada y sin remaniente.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad digo que enfrente de la iglesia de santa ines y hospital de la madre de dios esta en solar grande que solo sirve de hacer en el muladar y de presente lo hay por estar sin edificar y de cierto sin que jamas se haya edificado y en el dicho barrio causa fealdad y seria demas conveniente el labrarlo por que dentro de la dicha ciudad haya semejantes solares y á vuesa señoria incumbe el darlos á sus vecinos para el dicho efecto por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced del dicho solar para labrar en el y edificarlo por lo que resulta de mayor ornato en su republica y que tambien conforme á una ejecutoria de su magestad en que manda que en semejantes mercedes de solares sean preferidos los caballeros regidores á otros que en ello recibire muy gran merced con justicia que pido & don fernando de angulo reinoso.

E vista por la ciudad acordo que los señores obrero mayor de propios y cristobal de molina vean este pedimento é informen con lo que dijeren se de villete.

El señor don andres de valmaceda procurador mayor dijo que en conformidad de la comision que tiene de repartir dos mil y cuatrocientas fanegas de sal que se habian rematado por los jueces oficiales reales á ciertas personas que pretendian hacer estanco della la

Don fernando de angulo.

Regidor entro el señor don andres de valmaceda.

Silio fuera el señor don fernando de angulo.

Villete.

Volvio á entrar el señor don fernando de angulo.

Sal.

Entro el señor gonzalo de cordova.

cual por mayor beneficio esta republica la tomo en si esta ciudad por que deste genero era en su perjuicio el dicho estanco y da cuenta de la dicha cantidad estan por repartir y hasta cuatrocientas fanegas que la ciudad ordene se prosiga el repartimiento de su arte que salgan della con la mayor beneficio que se pueda é visto por la ciudad acordo que el dicho señor procurador mayor haga el repartimiento de la dicha cantidad de sal que resta guardando la comision que tiene desta ciudad y para las personas á quien se repartiере vengan á recibirla mande á los porteros deste cabildo y á los alguaciles del campo desta ciudad que acudan á lo que se les ordenare que para todo ello y lo demas se le da comision en forma.

Cuenta del señor procurador mayor y libranza de 100 pesos.

Este dia se vido la cuenta que el señor don andres de valmaceda procurador mayor dio ante los señores justicia y diputados de propios y el alcance que hace á los propios de los pesos siete tomines y la aprobo y mando se le pague el dicho alcance y se le libren en el mayordomo de propios los dichos pesos mas otros cien pesos para gastos de pleitos los cuales gaste con cuenta y razon como lo demas.

Este dia la ciudad de conformidad acordo que para algunas pagas que tiene que hacer y otros gastos forzosos quel mayordomo de sus propios cobre de sus inquilinos y de otros cualesquiera que la deban lo que se le debiere así por razon de los remates atrasados deste año como para los que á la ciudad tiene fechos para adelante y los que hiciere y la cantidad que cobrare la tenga de manifiesto y benga á dar cuenta á este cabildo en el primero que tubiere de lo que hubiere entrado en su poder y no lo gaste en ningun efecto hasta que la ciudad le ordene lo que deba hacer no entrando esta prohibicion lo que esta mandado librar hoy para pleitos al señor procurador mayor.

García rodriguez.

Este dia se vido lo pedido por garcia romero rodriguez mercader en razon de que se envigue la tienda numero

trece que desta ciudad tiene en arrendamiento en la calle de san agustin por habersele hecho el arrendamiento con esta calidad y visto el dicho arrendamiento que fue con calidad que le habia de envigar á costa de los propios desta ciudad y el parecer que en su conformidad dio el señor Juan de torres loranca diputado de propios.

La ciudad acordo que el señor obrero mayor haga este adereso conforme á el dicho parecer de cuenta de propios.

Este dia se vido lo pedido por Juan de ayala repeso de la carniceria mayor en razon de que se le pague el primer tercio de su salario y el parecer que sobre ello dio francisco jimenez escribano real de que habia asistido evisto acordo la ciudad que se le libro conforme á el parecer.

Juan de ayala

Este dia se vido lo pedido por francisco millan alarife desta ciudad en razon de que se le pague el segundo tercio de su salario y lo que sobre ello informo el señor obrero mayor de que se le pague.

francisco millan.

Y visto por la ciudad acordo que se le libre y pague conforme al parecer.

La ciudad acordo de conformidad que el villete para que hoy se junto por no haberse tratado del se de para el miercoles catorce deste presente mes á las ocho de la mañana.

Villete.

Don Francisco Lopez de Peralta.— Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
lunes por la mañana doce dias del mes  
de octubre de mil y seiscientos y  
veinte años los señores méxico*

se juntaron á cabildo conviene á saver el licenciado don gerónimo montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa simon enriquez Juan de torres loranca don alonso de ribera don fernando de